



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 26 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Carrias, en sesión extraordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto cuarto. – Asistencia e indemnizaciones a percibir por los miembros de la corporación.

...

Visto el informe de Secretaría en el que se recoge la propuesta de resolución que fue aportada con la convocatoria y que es leída íntegramente antes de la deliberación, el Pleno de la corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. – Determinar que los cargos de alcalde y concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, no perciben dedicación exclusiva ni parcial.

Determinar igualmente que los miembros de la corporación reciban kilometraje por los desplazamientos desde su residencia oficial tanto para acudir a sesiones convocadas por la corporación como cuando vaya en representación de la corporación o realicen gestiones en su nombre. En este sentido, cuando sea necesario y estén representando a la corporación se fije también el cobro de dietas en la cuantía señalada por la ley.

Segundo. – Régimen de asistencias.

Los miembros de los órganos colegiados que concurran efectivamente a las sesiones de los mismos, percibirán desde la adopción del presente acuerdo, la cantidad que se apruebe por el Pleno. Las sesiones que se consideran indemnizables son las siguientes:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno en la cantidad de 25 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: comisiones informativas, mesas de contratación en la cantidad de 25 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Por la concurrencia efectiva a sesiones de tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización.



En el caso de reuniones en el ayuntamiento con particulares y/o empresas así como para la gestión de las actuaciones propias del ayuntamiento se estará al régimen de indemnizaciones ocasionados en el ejercicio del cargo según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y en las que en desarrollo de estas apruebe el Pleno de la corporación.-

Tercero. – Kilometraje y dietas.

Además los miembros de la corporación percibirán la cantidad marcada por la Ley (0,26 euros/km tal y como se recoge en la modificación del Real Decreto 462/2002) para asistir a las sesiones plenarias o similares, así como para acudir a cualquier acto en representación del ayuntamiento o efectuar compras necesarias para el mismo y cualquier otro similar desde la localidad dónde legalmente reside.

De la misma manera, se fija la dieta que se deberá de pagar a los miembros de la corporación que acudan a representar al ayuntamiento en cualquier acto así como a realizar gestiones por cuenta del mismo. Esta cantidad quedará fijada conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización, en 37,40 euros.

Cuarto. – Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Carrias, a 29 de abril de 2025

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas